

EVANGELIO

Y

MISERICORDIA

**TEXTO DE LA REPLICA
DEL ARZOBISPADO DE STGO.**

REPLICA A TELEVISION NACIONAL

Un comentarista habitual de Televisión Nacional de Chile, Don Jaime Guzmán Errázuriz, se ha referido latamente a la Declaración Oficial del Arzobispado de Santiago sobre actividades extremistas.

Las afirmaciones del comentarista Guzmán, difundidas a todo el país, y en dos oportunidades, por la Televisión del Estado de Chile, evidencian un notable desconocimiento del mensaje evangélico; distorsionan gravemente el pensamiento y naturaleza de la Iglesia Católica; lesionan, gravemente también, el buen nombre y el supremo interés de la nación, y configuran, finalmente, una situación delictiva expresamente prevista y sancionada por la legislación canónica vigente.

I. Invadiendo un terreno para el que carece de competencia y misión, el Sr. Guzmán ha expuesto públicamente y con carácter pretendidamente normativo, una doctrina en la que su Obispo no reconoce el sello del Evangelio de Cristo.

La misericordia, en efecto, contenido esencial y distintivo de dicho Evangelio, no puede estar condicionada a los méritos de quien se beneficia de ella, ni a su concordancia ideológica con quien se la brinda. Jesús, el único Maestro, ha sido tajante en proclamar, como ideal y mandato, el de ser perfectos como perfecto es el Padre misericordioso, que hace salir el sol sobre malos y buenos, y llover sobre justos e injustos. La misericordia manda a dar a todo el que lo necesita, amar al enemigo, hacer el bien sin esperar nada en cambio. Ella es la condenación definitiva de todos los sectarismos y fariseísmos, que subordinan la concesión de un bien a la afinidad ideológica y moral, entre el que da y el que recibe.

Ejercitar la misericordia en el espíritu de Cristo implica el riesgo de ser mal interpretado por la sociedad, y también utilizado por el propio beneficiario. Jesús lo sabía, y asumió ese riesgo. Su actitud de

acoger a los pecadores y compartir su mesa escandalizó a los fariseos. Sin embargo, nunca silenció ni justificó el pecado: acogiendo al pecador, lo invitó a convertirse. Tampoco la Iglesia, prolongación de Cristo en la historia, tolerará jamás que modernos rebrotes de sectarismo y fariseísmo entablen su obligación de estar abierta a todo hombre que sufre, cualquiera sea la causa o justicia de su dolor. El riesgo de ser mañosamente utilizada, o mal interpretada (ambas cosas ocurren y no rara vez), la obliga a ser vigilante y prudente, pero en ningún caso a renunciar a lo que ella tiene de más específico: ser Madre de todos.

La relación que el Sr. Guzmán traza entre misericordia, arrepentimiento y perdón, es igualmente extraña al Evangelio. No puede aceptarse, desde luego, su categórica afirmación de que en el caso presente ha de quedar excluido el secreto de confesión; puesto que él no lo sabe ni puede saberlo. El arrepentimiento se requiere, sí, para otorgar el perdón; pero el perdón no es el único ni el último acto de la misericordia. Nunca Cristo ni la Iglesia han puesto el arrepentimiento como condición previa para tener misericordia. Más bien a la inversa; la misericordia de Cristo le llevó a morir pidiendo al Padre el perdón para quienes no tuvieron misericordia con Él. Cualquiera que conoce algo de la historia de la Iglesia sabe que este gesto de Cristo ha sido y continúa siendo la fuente inagotable de arrepentimiento y conversión para millones de pecadores. Y es que la gratuidad en el don, el anticiparse a los méritos y a la respuesta del otro; la misericordia, en suma, puede conseguir aquello que resulta inaccesible para la violencia y el desprecio. La opinión pública debe reflexionar en el hecho —oportunamente destacado por las informaciones oficiales de Gobierno— de que sacerdotes que hoy aparecen sindicados como delinquentes, han logrado despojar voluntariamente de sus armas a quienes nunca estuvieron dispuestos a hacerlo por imposición represiva.

II. Mal podría deducirse de aquí una acusación de encubrimiento del delito. La Iglesia no encubre delitos ni puede derogar las leyes que sancionan a quienes los hacen. La Iglesia no se sustituye al poder civil ni se arroga funciones judiciales fuera de su ámbito propio. Lo que precisamente la Iglesia quiere y debe urgir, es que nadie se arrogue facultades de juzgar y condenar que la ley no le haya antes concedido. El Sr. Guzmán carece de esas facultades, y no tiene derecho de sindicarse, ni en público ni en privado, como delinquentes de ninguna especie a quienes una sentencia ejecutoriada de tribunal competente no haya declarado tales.

Se ha criticado acerbadamente la Declaración de este Arzobispado, en el párrafo relativo a los sacerdotes y religiosas que hubieran actuado por motivos de conciencia evangélica. Se alega, con escándalo, que la Iglesia estaría allí justificando, aun bendiciendo el encubrimiento de futuros delinquentes, y desconociendo las disposiciones penales vigentes.

La Declaración del Arzobispado —conviene recordarlo— comienza reprobando, como contraria al espíritu de Cristo, cualquier acción debidamente comprobada de sacerdotes, religiosas o laicos que implique su adhesión y directa cooperación a los postulados marxista-leninistas de violencia y odio.

“Distinto es el caso —continúa, a la letra, la Declaración— de quienes, inspirados en las exigencias del mensaje evangélico, han creído en conciencia que debían brindar, a quien la requería, los auxilios elementales para la preservación de la vida, cualesquiera que fuesen sus opciones políticas. Conviene recordar que la originalidad del amor cristiano radica, precisamente, en su indiscriminada misericordia. Quienes así hayan actuado tienen el derecho de ser escuchados, comprendidos y respetados por una opinión pública formada mayoritariamente en el espíritu cristiano...”

La Declaración no dice que quienes hayan así actuado, por conciencia evangélica, están o debieran estar exentos de responsabilidad penal. Eso no le corresponde a la Iglesia juzgarlo. Todo lo que la Iglesia dice es que tales personas tienen el derecho de ser escuchadas, comprendidas y respetadas. El penoso espectáculo vivido en estos días, de campañas de opinión y manifestaciones concertadas para públicamente denigrar sacerdotes y religiosas, revela hasta qué punto era y sigue siendo necesario urgir ese derecho.

III. Esta actitud de, más aun que condenar, estigmatizar, de la que el Sr. Guzmán se ha hecho público vocero, motiva una dolorosa preocupación: ¿Es posible que un destacado miembro de la Comisión encargada de darle a Chile una nueva Constitución califique como “extraño párrafo” y “grave equivocación” la petición de que seres humanos sean escuchados, comprendidos y respetados, por lo menos y siquiera antes de que les sea procesalmente comprobada una grave conducta delictual? ¿No es precisamente ése el principio inspirador y básico de todos los códigos penales del mundo civilizado, el alma misma del Derecho y de la Moral? El que afirmaciones de tan sorprendente índole hayan sido hechas por un jurista chileno adscrito al Poder Constituyente, en los días mismos en que Chile enfrenta delicadas acusaciones internacionales por presunta violación de Derechos Fundamentales del Hombre, otorga a estas palabras, expresadas y reiteradas a través de la Televisión del Estado, un carácter de inexcusable imprudencia.

Es así como se ponen armas en manos de los enemigos de Chile. Ha pretendido además, el Sr. Guzmán, poner en contradicción el Documento Oficial del Arzobispado de Santiago con disposiciones recientemente emanadas de la Autoridad Militar.

Tal contradicción no existe. El Bando N° 89 de la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia contiene una advertencia a la ciudadanía, destinada a disuadirla de cualquier forma de cooperación con los impli-

cados; pero remite —como no podía menos de hacerlo— el conocimiento y fallo de las conductas penales que en él se señalan, a los Tribunales competentes y en conformidad a la legislación vigente. También la Iglesia postula que sean los Tribunales constituidos por la ley y actuando conforme a ella, los que garanticen que todo acusado sea escuchado, y sus derechos de legítima defensa respetados y debidamente ponderadas todas las circunstancias atenuantes o eximentes de responsabilidad penal. ¿Puede alguien afirmar que la Iglesia haya propiciado otro camino? “El delincuente en materia política —enseña el Papa Pío XII— turba el orden de la vida social tanto como el delincuente de derecho común: ni el uno ni el otro pueden tener la seguridad de su impunidad”. No: la Iglesia no preconiza impunidad; tampoco para sus propios miembros. Pero “la función del derecho, su dignidad y el sentimiento de equidad, natural al hombre, exigen que desde el principio hasta el fin, la acción punitiva se base no en la arbitrariedad y en la pasión, sino en reglas jurídicas claras y firmes... Ya el primer paso de la acción punitiva, la detención, no puede obedecer al capricho, sino que debe respetar las normas jurídicas. No es admisible que aun el hombre más reprochable pueda ser detenido arbitrariamente y desaparecer sin más en una prisión. Enviar a una persona a un campo de concentración y retenerla allí sin proceso alguno regular, es mofarse del Derecho” —señala Pío XII. Y en cuanto a determinar la culpabilidad, se requiere, por el juez “un examen concienzudo del hecho subjetivo” ¿conocía suficientemente el autor del delito la ilegalidad de su acción? Su decisión de realizarla ¿era sustancialmente libre? Para responder a estas preguntas el juez se ayudará de las presunciones previstas por el derecho. Si es imposible establecer la culpabilidad con una certeza moral, entonces se atenderá al principio: la duda beneficia al acusado” (Pío XII, Discurso al VI Congreso Internacional de Derecho Penal, 3-X-1953).

Toda la acción de la Iglesia se ha centrado en urgir estas “reglas jurídicas claras y firmes”, únicas capaces de garantizar la libertad dentro del orden. Cualquier otra actitud equivaldría, en la práctica, a propiciar la instauración en Chile de un tipo de justicia espontánea, que comienza por la degradación moral de la imagen de los acusados y concluye, casi inevitablemente, con su destrucción física. Chile viene recién saliendo de una larga y dolorosa lucha entablada, entre otras cosas, para impedir la existencia de Tribunales Populares. Los temores del Sr. Guzmán, en cuanto a las posibles futuras víctimas de elementos extremistas no debidamente reprimidos, resultan menguados ante el temor de un tipo de sociedad represiva, en que la atención y energías de los ciudadanos se absorben en persecuciones de hombres y de ideas, y el margen tolerado de incertidumbre e indefensión es demasiado ancho. Ni la Autoridad Militar de la que emana el Bando 89, ni el Arzobispado de Santiago que pide se escuche y respete a todo acusado, desean otra cosa que cautelar, por la vía de la justicia competente, la seguridad, la honra y la libertad de los ciudadanos. La Iglesia sabe que tal es el sentir predominante en los dis-

tinguidos profesionales que militan en nuestras Fuerzas Armadas y conllevan las altas responsabilidades de Gobierno; y constata, con preocupación, que elementos ajenos a ellas "actúan a veces con prepotencia, satisfacen venganzas y amedrentan a los pobres... y parecen creer que puedan utilizar a las Fuerzas Armadas en defensa de sus intereses de grupo... rechazados por la gran mayoría del país" (Evangelio y Paz).

IV. Una elemental justicia demanda, en seguida, hacerse cargo de una categórica acusación reiterada por el Sr. Guzmán: "un grupo importante de sacerdotes y religiosas tiene compromiso directo y grave con el MIR". Tal acusación es falsa y mal intencionada. Más de 2.500 sacerdotes y 6 mil religiosas testimonian en Chile una fidelidad silenciosa al Evangelio de Cristo. Ellos no hablan ni dan que hablar. Se limitan a compartir, solidariamente, las fatigas y esperanzas de nuestro pueblo, enseñándole a desterrar el odio y compartir el pan, educando a sus hijos, asistiendo a sus enfermos, visitando a sus presos, confortando su fe. La mitad de esos sacerdotes y religiosas han venido del extranjero, dejando —muchas veces para siempre— sus familias, escogiendo libremente y por amor, nuestra pobreza. ¿Con qué derecho se les enloda repitiendo afiebradas consignas de supuestos compromisos con el odio? ¿Con qué objeto, también? ¿Qué se pretende con esta campaña de descrédito, extensiva por igual a pastores y fieles, que busca hacer creer que la Iglesia está substancial pervertida, transformada en arsenal ideológico o foco guerrillero, corrompida moral y doctrinalmente? ¿Con qué derecho, con qué objeto? —repetimos.

Quienes así juzgan —con rabiosidad, y aun procacidad, en que es imposible reconocer el alma sensata y cristiana de nuestro pueblo— revelan no comprender la naturaleza de la Iglesia. Un hijo de la Iglesia no se escandaliza de ella: la venera como su Madre, y si algún pecado se comete en ella, pide expiarlo en su propia carne. Una cizaña de inequívoco origen conspira para destruir lo más precioso que la Iglesia tiene: su unidad. Y esa unidad sólo se da en la fidelidad a los Pastores que el Espíritu Santo ha puesto para regir la Iglesia. Ese es el criterio para discernir la autenticidad de la fe: la fidelidad, el respeto, la obediencia también a los legítimos Pastores. Quienes, con pública arrogancia enjuician a su Obispo y pretenden que él se acomode a sus propias maneras de pensar, no pueden llamarse "católicos observantes y fieles". Han de saber que su Obispo desautoriza y reprueba su conducta, con la misma firmeza con que ha venido reprobando a quienes, proclamándose católicos, se han adherido y cooperado a las ideologías materialistas del marxismo-leninismo y del liberal capitalismo.

La Autoridad Eclesiástica cumple con el deber, impuesto por el Derecho Canónico vigente, de recordar que quienes conspiran contra la autoridad del Romano Pontífice, de su Legado o del Obispo propio, o contra los mandatos legítimos de éstos, y quienes inciten a los súbditos a desobedecerles; y quienes por medio de publicaciones periódicas, dis-

cursos públicos o libelos injurien directa o indirectamente a dichas autoridades, o promuevan aversión encubierta u odio contra los actos, decisiones, decretos o sentencias de las mismas, quedan obligados a dar satisfacción de tales delitos canónicos; incurriendo, en caso contrario, en las censuras y penas previstas por el Derecho. En el caso de aquellos que, de cualquier modo, procuran demoler la potestad de las Autoridades Eclesiásticas, la sanción prevista es la excomunión latae sententiae, reservada de un modo especial a la Santa Sede (cfr. Código D. Canónico, cán. 2331 y 2344).

La Iglesia Católica no aceptará que la autoridad de sus Pastores sea usurpada ni entorpecida, ni se dañe la honra del nombre de católico, con grave detrimento de su unidad y de su misión de servicio al pueblo de Chile.

Santiago, 10 de noviembre de 1975.

Por instrucción y bajo aprobación del
 Cardenal Arzobispo de Santiago:
 DEPARTAMENTO OPINION PUBLICA
 DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO